

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 214

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-14578 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 754/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000754/2011, a instancia de Roberto Romano Charlon frente a Instaladora Térmica Santander, S. A., y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO

Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por Roberto Romano Charlon frente a Instaladora Térmica Santander, S. A., y FOGASA.

Señalar para el próximo el día 22 de noviembre de 2011, a las 11,30 horas, en sala de vistas número 4 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la sala de vistas de este órgano.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán, asimismo, solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (Art. 21 LPL).

Se tiene por designado letrado a Ignacio A. Martínez Sabater para la asistencia del demandante.

En cuanto al auxilio probatorio solicitado al otrosí:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada, con apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa, se podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LPL).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará por quien legalmente las represente siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca personalmente de los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (Art. 91.3 y 4 LPL).

Para la documental, requiérase a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre su admisión como medio de prueba por S. S.^a en el acto del juicio.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (Art. 155.5 LEC).

CVE-2011-14578

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 214

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.»

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Instaladora Térmica Santander, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/14578

CVE-2011-14578